



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO**

Sincelejo (Sucre), Agosto veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	EJECUTIVA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2016-00225-00
DEMANDANTE:	EDUARDO ROJAS VERGARA
DEMANDADO:	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS
ASUNTO:	PONER EN CONOCIMIENTO DEL EJECUTANTE RESPUESTA DADA AL AUTO DE MEDIDA CAUTELAR

I. OBJETO A DECIDIR

Atendiendo que mediante auto del 11 de agosto de 2017¹, se decretó como medidas cautelares, entre otras, el embargo y retención de una tercera parte de las sumas de dineros presentes y futuros que le adeude o llegare las siguientes E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS, en las siguientes EPS: COMFASUCRE, MUTUAL SER, BARRIO UNIDO DE QUIBDO, COOSALUD, COMFACOR, Y LA NUEVA EPS, por concepto de la venta de servicios de salud.

Una vez librados los oficios correspondientes, COOSALUD EPS, dio respuesta a el Oficio Nro.1203 de 2018, respectivamente, en la que solicita al Juzgado "aclarar o ratificar la medida de embargo de conformidad a lo prescrito en el PARÁGRAFO del artículo 594 del CGP", de manera que, lo propio a seguir es poner en conocimiento la misma a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, con el objeto de que exponga sus consideraciones al respecto, si a bien lo tiene.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º. PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante, señor EDUARDO ROJAS VERGARA, la respuesta dada por la EPS COOSALUD, al auto del 12 de julio de 2018, a fin de que exponga sus consideraciones al respecto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

ccc

¹ fs. 27-31, ib.